

28 Set.

J1394/2

So D.

Comisaria de Aragón

Supedita me que sea el Suro de Busto

El Alcalde del Valle de Busto representa
en la indisposicion del Suro de Busto y q. se
abulte a Nigra Casas.
visto por el P. Fiscal vic. (le an)

21

El Sr. D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

El Sr. D. Juan de los Rios
pedido de un empleo todos los q. lo
hubieron obtenido. El gobierno com.
titucional, y siendo esto en como
se para el q. Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios de la Com.
Oficio de Comodoro Real nulo
todo quanto anterior a este. Envi-
bano se yro tab el año 1922 con
Sr. Notario de Reino de Arago,
q. no estaba de parte ni inter-
renunciado al Sr. D. Juan de los Rios
Lopez y Sanchez quien es el
q. de su nombre de la Com. de

y portanto lo ponga en noticia
de V. S. para q. tome lo procedido
de correspondencia.

Dio que a O. S. m. d. a
Dato y Julo 8 de 1823.

M. Y. S.
Constantino Cajal.

Comision Regia de

Aragon

Laraga 16 de Julio de 1823

Agencia de Justicia & Dato q. si es verdad

lo contenido en esta expresion mande cesar en el desamparo
& la Escribania a Miguel Casas

Nota de para que en los terminos arriba expresados

M. Y. S. Comisionero Regio de Laraga.

Exmo Señor

Por el correo ordinario del día de ayer recibí el oficio de
V. E. de once del que rige, relativo a que ese en el docu-
mento de la Librería de este Pueblo el Sr. D. Esteban
Casta, a quien se lo hago saber en este día, el que ha con-
testado que si despreciava los arautos del Virreyno, era
en virtud de orden que para ello le habia dado mediante
cartas que obran en su poder, el Sr. D. Juan de los Rios
y Sanchez que la obtuvo en el año de 1780, quien en aten-
cion a sus indisposiciones y a hallarse en los Países no
podia comparecer a su destino pero que ambos estaban
acordos sobre este particular. Que por lo que respecta a
lo estampado en la copia que V. E. se ha servido incluir,
que de que no estaba vacante la Notaría de Reynosa,
es una equivocacion de equa y consideracion, pues se da
por vacante a causa de que el dicho Sr. D. Juan de los Rios
y fue agraciado con una de las tres Librerías creadas
por el pretendido Gobierno Constitucional, y desempe-
no hasta que este caso, y en seguida se le avisa para q.

viniese a despachar su cargo, que es el unico q
estaba vacante, ni renunciado y contesto q. se ha
ba indispuesto como llebo dicho: Que el Titulo de
M. (Dios que) sin intervencion a las llamadas
es, manifesta bien a las claras hallarse vaca
rulla estoria, haber sufrido el examen, pagado la
dia-anata, y otras cosas, y que como llebo dicho se
despachado los asuntos al cargo que no obtiene
ido en virtud de eucargo del Sr. propietario, y
cumplim^{to} a la orden verbal y por escrito del Sr.
Justicia de este Valle q. notencia a quien hecho
no, en lo que cesara de ser luego.

Dios que. a V. G. nm. a D. Proto y Valio
1823 Exmo. Sr. D.

Miguel Sese, Sindico procurador a Probo y
Val. hegacione a Juasicion en ausencia del Regidor
Jose Orus

Comun. Regia } Zaragoza 21 de mayo de
deragon } A la R. Audiencia

Lmo. Sr. Comisionado Regio deragon



do al Valle

Proto.

N.º 7.º

Habiendo sido repuesto en el cargo de Justicia de
este Valle de Proto que obtenia en el año de 1820 prin-
cipie a dar curso a los asuntos civiles y criminales
del mismo por testimonio de Mig.ª Larra. Escrivano
con domicilio en esta villa, y aunque este lo hacia
en ausencia de Lorenzo Lopez y Sanchez q.º obtenia
la Escrivania del Juzgado referido en dho. año de 1820,
se dirigió oficio por el M.º H.º Comisionado Regio q.º
que despachare la referida Suma, el nombrado do.º el
per por obtenerla como queda dicho en el citado año
de 18, a quien le he oficiado a la Ciudad de Taca
q.º se halla actualm.º q.º se presente a despa-
charla, y me contesta no puede comparecer por
su indignacion e dolores, y q.º tardará a poderlo
verificar, vajo cuyo concepto me ha parecido con-

forme oficiar a V. P. a. f. se inva comunicar a
ello Lopez las ordenes q. tenga por conveniente
autorizar al referido Carax para el despacho de
S. M. del Turq. do a este Valle, en atencion a
un sugeto a la mejor conducta politica y mo-
a que ha manifestado en todas epocas la opinion
decidida a favor del Rey n.º Sr. (Dios que) y a q. u-
gozado sueldo ni destino por el pretendido Gov-
Constituc.º, todo lo q. ponga en noticia de V. por
a nombre de la Junta general de este Valle co-
brada al efecto en el dia siete del q. rige, la q.
dio facultades p.º informar a V. de lo dicho
obsequio a la pronta administracion de S. M.
Dios que. a. l. l. m. a. Proto y Sept. 1713 del 13

Donnio Faxache J. J. J.

M. J. V. del R.º Acuerdo de este Reyno de Aragon

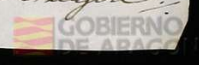
Juzg. ordin. de la bil.
de la Calle de Broto

Por el lance ordinario de ayer noche,
recibi la Carta orden de S. M. los R. del
Real Acuerdo del R. de Octubre ultimo,
que me ha dirigido su Secretario D. Anto-
nio Narvaez de Letona por la qual se
me manda, haga saber al Titulo pro-
prietario de este Juzg. Lorenzo Lopez y Lan-
cher, que en el preciso termino de quinze
dias, se restituya a esta Villa de Broto,
a desempeñar el dicho Terribania de Juzgado ba-
jo la multa de cincuenta Ducados de
irremisible exaccion con la aplicacion
Ordinaria, y que de cuenta de sí lo cum-
ple, por mano de C. B.; Teniendo en
cuenta a dicha Carta orden de lo dicho, que
el expresado Titulo Lorenzo Lopez y Lan-
cher, se restituyo a esta Villa de Broto,
a últimos de Setiembre, o principio de
Octubre de este año, desde cuya época
se halla desempeñando la España de
este dicho Juzg. de lo qual participo
a C. B. a fin de que se digno hacerle pre-
sente a S. M. del Real Acuerdo.

Dios que a C. B. en la Villa de Broto el
Noviembre de 1823.

Con asistencia del Sr. Jefe de Justicia
de esta Villa de Broto
Ramón Martín Cerecinte la
Jurisdiccion de D. D. Ballester

M. T. V. Regente de la R. Audiencia de este Reyno de Aragón.



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

Arto.
L.º
Su L.º
Cabra,
Malg.
Baller.
Aguirre

Zarag. 2.º Sep. 26.º de 1823. Au.º General.

Dave à la vista del Fiscal de S.M.

El Fiscal de S. M. dice: que sin embargo de lo que
expone el Justicia del Valle y Broto en abono
de las calidades y circunstancias del Erno del igual
casar, creado en tiempo del Gobierno Constitucio-
nal, el cño Lorenzo Lopez y Sanchez, ha debido,
después de su abolición restituirle à su ermita
de Juzgado del mismo Valle; y lo mismo debe
mandarle que en el preciso termino requin-
cediar lo verifique baxo la multa de cincuen-
ta ducados y irreminible exaccion con la aplica-
cion ordinaria; y que el Justicia, de cuenta
si lo cumple: el R.º Acuerdo sin embargo

resolverá lo justo. Zaragoza 20 de octubre
de 1823

Amigo
D. J. de
Ceballos
Aguirre

Zaragoza 20 de octubre de 1823
D. J. de Ceballos Aguirre

Como lo dice el Sinal se LII.

[Handwritten signature]

Notas le escribio la noche a 24 de mayo al Alca. de Madrid